

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita se expida el correspondiente despacho comisorio en atención a que la parte demandada no ha realizado la entrega voluntaria conforme lo ordenado por su señoría. 29 de julio de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

SENTENCIA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE:	INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PARRA.
APDO:	MARTHA LEONOR SÁNCHEZ DE REY
DEMANDADO:	ZANDRA CARVAJALINO QUINTERO
PROCESO:	2019-00675-00

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Que mediante solicitud elevada al despacho el día 28 de julio, y en atención a lo ordenado en sentencia del día 09 de marzo de 2020 (NUMERAL TERCERO) este despacho procede a REITERAR la comisión y expedir oficios con destino a la autoridad comisionada, con arreglo a lo dispuesto en la ley 2030 del 27 de julio de 2020 que establece lo siguiente:

“ARTICULO 1. *Se adicionan tres párrafos al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así:*

PARÁGRAFO 1. *Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean 11 comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.*

“ARTICULO 4. *Se modifica el párrafo 1 e del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:*

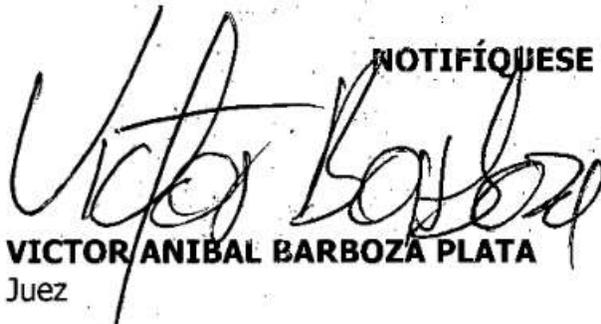
PARÁGRAFO 1. Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.”

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el efecto de la diligencia de entrega del inmueble objeto de restitución, ordenada mediante SENTENCIA de fecha nueve (9) de marzo de 2020, con facultades para subcomisionar conforme lo establecido en la ley 230 del 27 de julio de 2020. Procédase a remitir copia digitalizada integra del expediente a la apodera de la demandante a efectos que la misma radique la comisión en el despacho de la autoridad competente, así como oficio pertinente de diligencia de comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

crz



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

c22ba77a359736430bb35af99f3f8c76f9a17763378608989be84ca90d6dbbcd

Documento generado en 29/07/2020 12:58:56 p.m.